



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Unidad o Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: Albacete, 15/2/2012

Asunto: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2011

Nº:

R/S

Destinatario:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 191 y ss. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante **TRLRHL**), los artículos 89 a 105 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y la orden EHA 4041/04, de 23 de noviembre, que aprueba la instrucción en modelo normal de contabilidad local, el que suscribe emite el siguiente informe referido a la **liquidación del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Albacete** correspondiente al ejercicio **2011**:

Los informes exigidos por el artículo 192 del TRLRHL relativos a los Organismos Autónomos Municipales se incorporan independientemente e integrados en los expedientes de liquidación de sus Presupuestos respectivos.

1.- ESTADOS Y MAGNITUDES.

El estado de la liquidación refleja los derechos y obligaciones ejecutadas y liquidadas en el ejercicio respecto de las previsiones y créditos iniciales. Así como el desarrollo de éstos en sus distintas fases, y los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago a 31 de diciembre y que quedan a cargo de la Tesorería.

1.- De acuerdo al TRLRHL y al RD 500/1990, las magnitudes a obtener son:

- **Resultado Presupuestario.**
- **Remanentes de crédito afectados y no afectados.**
- **Remanente de Tesorería.**

2.- A efectos informativos, de acuerdo a los artículos 53 y ss. del TRLRHL, también se obtiene:

- **Índice de endeudamiento** respecto a los ingresos corrientes consolidados.
- **Índices de Ahorro bruto y ahorro neto.**

3.- También se calcula el Estado de la Deuda y Estabilidad Presupuestaria en los términos establecidos en el RDL 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y art. 165.1 TRLRHL y RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, calculando el **Equilibrio Financiero Consolidado** de las Entidades incluidas en el art. 2.1.d de la LGEP 18/2001.

4.- Se calculan por último los índices incluidos en la orden EHA 4041/04 de 23 de noviembre que aprueba la instrucción en modelo normal de contabilidad local y solicitados en el Cuadro de Indicadores del ITA (Índice de transparencia de los Ayuntamientos) en su apartado c) relativo a los indicadores financieros y presupuestarios incluidos en por la organización *Transparency*

International España y que ha remitido a este Ayuntamiento un cuadro de indicadores de transparencia en el estudio anual de la transparencia de los 110 mayores Ayuntamientos de España.

2.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

La liquidación del presupuesto prorrogado de ingresos muestra el desarrollo de cada concepto presupuestario: las previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas; los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

La previsión inicial acumulada del presupuesto prorrogado de ingresos del Ayuntamiento fue de 138.232.859,46 € que con las modificaciones al alza alcanzó los 160.034.438,81 €.

De esas previsiones definitivas se han reconocido derechos netos por importe de 140.196.609,23 € frente a los 152.339.708,02 € de 2010.

Lo que supone un porcentaje de derechos reconocidos netos respecto de las previsiones definitivas de ingresos del 87.60 %.

Por capítulos el detalle del **porcentaje de ejecución de derechos reconocidos respecto a las previsiones definitivas** es el siguiente:

| CAP | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|--------------|----------------|---------------|----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| I | 101.15 % | 104.85 % | 102.01 % | 103.33 % | 102.30 % | 97.02 % | 98.35 % | 98.50 % | 97.89 % | 100.74 % |
| II | 40.86 % | 65.53 % | 127.88 % | 91.19 % | 110.51 % | 129.15 % | 85.27 % | 54.36 % | 64.67 % | 84.50 % |
| III | 92.13 % | 104.42 % | 87.62 % | 91.36 % | 103.16 % | 101.55 % | 96.61 % | 74.08 % | 89.80 % | 82.36 % |
| IV | 103.67 % | 82.51 % | 74.51 % | 87.72 % | 90.27 % | 86.40 % | 86.14 % | 87.13 % | 92.81 % | 92.61 % |
| V | 41.53 % | 31.03 % | 18.52 % | 91.39 % | 100.30 % | 126.60 % | 146.17 % | 80.07 % | 19.89 % | 21.33 % |
| VI | 92.75 % | 6.33 % | 108.76 % | 146.60 % | 90.36 % | 88.20 % | 15.62 % | 18.70 % | 81.31 % | 81.81 % |
| VII | 48.06 % | 55.60 % | 67.63 % | 62.99 % | 92.46 % | 88.25 % | 70.86 % | 99.78 % | 93.40 % | 109.11 % |
| VIII | 0.28 % | 0.02 % | 0.01 % | 0 % | 0 % | 0 % | 0 % | 0 % | 0 % | 0 % |
| IX | 84.27 % | 24.38 % | 95.44 % | 35.26 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 0 % | 0 % |
| TOTAL | 68.74 % | 61,65% | 73.25 % | 75.05% | 83.50 % | 82.20 % | 80.18 % | 76.85 % | 75.37 % | 87.60 % |

2.1.- Ingresos corrientes.

Por capítulos y conceptos, las conclusiones generales son:

1.- El capítulo 1 ha tenido una buena ejecución en términos generales, situándose su ejecución por conceptos en porcentajes cercanos o incluso por encima de las previsiones.

2.- En el capítulo 2 se han liquidado derechos en todos sus conceptos en porcentajes cercanos al 100%, salvo en los conceptos correspondientes al ICIO y a las actas de inspección de este impuesto con unos porcentajes de ejecución del 80% y del 29% respectivamente. En general, se puede considerar insuficiente la ejecución del Capítulo 2, motivada por la baja ejecución del ICIO y actas de inspección del icio, que han sido inferiores en **más de un millón de euros** a las previsiones iniciales.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

3.- La ejecución del Capítulo 3 de ingresos ha alcanzado porcentajes similares al capítulo 2. Este capítulo incluye más de cincuenta tipos de ingresos, incluyendo todas las tasas y otros ingresos de derecho público no tributarios.

Analizando los conceptos más significativos por la cuantía de las previsiones de ingresos de los mismos se ha de comentar lo siguiente:

- La tasa por la concesión del Servicio Integral del Agua por un importe de 120.000 € no se ha ejecutado por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público conforme al art. 24.1.c) del TRLRHL, por lo que debe ser liquidado anualmente a Aguas de Albacete. La cantidad corresponde al 1.5 % de la facturación bruta anual por la realización del servicio.
- No se han cumplido las previsiones iniciales de ingresos de la tasa de basuras por un importe de aproximadamente 300.000 €.
- Las tasas por licencias y servicios urbanísticos han tenido una ejecución del 76 % sobre las previsiones iniciales de ingreso con un importe no ejecutado de 338.000 €.
- Las tasas de la Feria se han liquidado con ejecuciones por debajo de las previsiones iniciales por unos 420.000 €.
- Las tasas correspondientes a la utilización del dominio público han tenido, en general, una ejecución bastante aceptable.
- Respecto a los precios públicos (servicio de comedores, ayuda a domicilio y matadero) indicar que la ejecución de los mismos ha sido razonablemente buena en su conjunto.
- El concepto de Sanciones Urbanísticas se ha ejecutado muy por debajo de las previsiones iniciales de ingresos (22%), ascendiendo, en valores absolutos, a aproximadamente 1.167.000 € el importe de ingresos que han faltado para completar las previsiones iniciales realizadas para este concepto.
- El concepto correspondiente a multas de tráfico ha tenido una ejecución del 113%.
- Especial importancia tiene el concepto de aprovechamientos urbanísticos, tanto por su importancia cuantitativa, téngase en cuenta que se han liquidado ingresos por un importe cercano a los 570.000 €, por tanto 2.000.000 € por debajo de las previsiones, como por su importancia cualitativa considerando el destino de dichos recursos, ya que constituyen un ingreso finalista con un destino fijado en la normativa urbanística regional.

Los ingresos procedentes del aprovechamiento urbanístico, junto con el producto de la enajenación del patrimonio municipal del suelo y los restante ingresos definidos en el art. 33 ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo y derivados de la explotación del patrimonio urbanístico, deben estar afectados a los objetivos finalistas definidos en los arts. 76 a 79 del texto refundido la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, en su actual redacción dada por el Ley 2/2009, de 14 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que establece lo siguiente sobre el destino que ha de darse a los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo en el marco básico de lo establecido por los artículos 33 y 34 de la ley del Suelo indicada anteriormente:

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 (sustitución de cesiones correspondientes a la

participación de la administración en el aprovechamiento urbanístico con cobros en dinero), se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino. Se considera que no ha sido afectado de forma directa y expresa al destino que dicha normativa impone.

- El concepto correspondiente a los cánones de vertidos y otros cuenta, en el ejercicio que se liquida, con unas previsiones iniciales de ingresos de 163.508,92 €. No se han liquidado derechos por el citado concepto presupuestario de ingresos.

- Por último, en cuanto a este capítulo se refiere, hay que indicar que el concepto correspondiente a los ingresos por la asistencia técnica al Parque logístico y aeronáutico, cuyas previsiones iniciales eran de 2.564.898,01 €, no se ha ejecutado ingreso alguno.

En definitiva, la evolución del conjunto de los conceptos correspondientes al Capítulo 3 del presupuesto de ingresos ha supuesto un saldo de menos en la ejecución de los mismos que asciende a **5.230.000 €**

4.- El capítulo 4 se ejecuta en un porcentaje superior al de ejercicios anteriores. Del total de las previsiones de ingresos realizadas por este capítulo se han liquidado un 92,61 %, lo que significa en términos absolutos, que se han liquidado más de 38 millones de € de aproximadamente unos 41 millones € de previsiones de ingresos. **Han quedado más de 3 millones de € de ingresos sin liquidar** en este capítulo 4, de los que la mitad corresponden al FORCOL.

El Fondo Complementario de Financiación ha tenido una ejecución plena respecto a las previsiones iniciales.

El resto de subvenciones corresponden a distintas finalidades ejecutadas conforme se detalla en la liquidación, habiéndose llevado un seguimiento de los gastos corrientes financiados con ingresos finalistas, derivándose la necesaria incorporación de remanentes de crédito finalistas afectados a ingresos corrientes, todo ello con el detalle que figura en el Estado del Remanentes de Crédito.

5.- El capítulo 5 presenta una ejecución baja, no llegando al 75%, esto se ha debido fundamentalmente a lo siguiente:

- a la ejecución negativa del concepto "Otras Concesiones Administrativas" por importe, de 660.000 €,
- a la ejecución negativa del concepto de "Intereses de Depósitos" por importe, de 450.000 €

En total ha quedado más de 1 millón de € de ingresos sin liquidar en este capítulo 5. En total han quedado pendientes de liquidar ingresos corrientes por más de 10 millones de €, respecto a las previsiones iniciales de ingresos presupuestados prorrogados. Esta es la causa fundamental del déficit en la ejecución total y en ahorro neto negativo.

2.2.- Ingresos de capital.

Respecto a los ingresos de capital no financiero – capítulos 6 y 7 - se observa lo siguiente:

6.- Las previsiones de ingresos correspondientes a la enajenación de inversiones reales (cap. 6) se han ejecutado en un 81,81 %, Los ingresos más importante son los que corresponden a los recursos procedentes de la venta de patrimonio público del suelo cuya ejecución ha sido de más de 2 millones de euros y que constituyen un ingreso finalista con un destino fijado en la normativa urbanística regional.

Los ingresos procedentes del aprovechamiento urbanístico, junto con el producto de la enajenación del patrimonio municipal del suelo y los restante ingresos definidos en el art. 33 ley 8/2007, de 28 de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

mayo, del Suelo y derivados de la explotación del patrimonio urbanístico, deben estar afectados a los objetivos finalistas definidos en los arts. 76 a 79 del texto refundido la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, en su actual redacción dada por el Ley 2/2009, de 14 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que establece lo siguiente sobre el destino que ha de darse a los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo en el marco básico de lo establecido por los artículos 33 y 34 de la ley del Suelo indicada anteriormente:

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 (sustitución de cesiones correspondientes a la participación de la administración en el aprovechamiento urbanístico con cobros en dinero), se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

7.- Respecto de las previsiones de ingresos de capital no financiero sin contraprestación directa o transferencias de capital (cap. 7), indicar que las mismas muestran una ejecución del 109 %.

Las previsiones de financiación, total o parcial, de inversiones con cargo a subvenciones de otras Administraciones y que finalmente se han concretado y reconocido, son ingresos que, en el caso de no ejecutarse y por lo tanto no reconocerse las obligaciones del gasto correspondiente, dan lugar a desviaciones positivas de financiación que se incorporan a 2012 como Remanente de Tesorería Afectado (excesos de financiación afectada). El detalle de la ejecución de este Capítulo se puede observar en el cuadro de desviaciones de financiación.

8.- Respecto a los ingresos de capital financiero procedentes de activos financieros (cap. 8), indicar lo siguiente:

- En el mismo no se recogen los correspondientes a los reintegros de los préstamos al personal dado que los mismos se contabilizan a través de conceptos de carácter no presupuestario.

- En este capítulo se incluye el concepto de ingresos que permite, en técnica presupuestaria-contable, la financiación de los remanentes de crédito finalistas incorporados por corresponder a desviaciones de financiación acumuladas positivas, para que el presupuesto esté equilibrado a nivel de previsiones definitivas de ingresos y créditos definitivos de gastos. En el mismo no se reconocen derechos porque los mismos se han reconocido en ejercicios anteriores.

9.- Las previsiones de ingresos de capital financiero procedentes de pasivos financieros (cap.9) refleja la concertación del préstamo ICO que ha sido contabilizado como ingreso presupuestario conforme a la consulta realizada a la Subdirección General de Relaciones financieras con entidades locales relativa a la aplicación extrapresupuestaria de la parte del crédito que se destina al pago de deudas de ejercicios anteriores ya aplicadas al presupuesto y la aplicación presupuestaria de la parte del crédito que financia deudas pendientes de aplicar al presupuesto. La operación de endeudamiento se debe aplicar totalmente al capítulo 9 del presupuesto de ingresos, ya que el importe total, o el sobrante no aplicado a financiar operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (éstas, en su caso, han de aplicarse al presupuesto, previa tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria) queda como superávit o menor déficit de la liquidación, mejorando el resultado presupuestario y remanente de tesorería en el

importe correspondiente, según el criterio de la Subdirección General de Relaciones financieras con entidades locales.

3.- PRESUPUESTO DE GASTOS.

Los créditos iniciales del presupuesto prorrogado de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio que se liquida fueron de 138.232.859,46 € que con las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio alcanzaron unos créditos definitivos de 160.034.438,81 €.

Sobre los créditos definitivos se han reconocido obligaciones netas por importe de 143.806.448,99 € frente a los 173.609.871,78 € de 2010.

Por capítulos, el detalle del **porcentaje de ejecución de obligaciones reconocidas respecto a los créditos presupuestarios definitivos** es el siguiente:

| CAPITULO | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 1 | 97.54 % | 97.47 % | 97.38 % | 92.60 % | 94.37 % | 96.45 % | 94.81 % | 96.29 % | 96.13 % | 97.92 % |
| 2 | 92.85 % | 90.19 % | 80.49 % | 94.32 % | 90.26 % | 92.25 % | 94.09 % | 92.62 % | 93.24 % | 96.05 % |
| 3 | 97.55 % | 79.45 % | 85.92 % | 77.88 % | 99.99 % | 94.55 % | 98.06 % | 76.47 % | 96.07 % | 99.81 % |
| 4 | 96.99 % | 92.80 % | 95.14 % | 96.01 % | 95.26 % | 97.10 % | 96.34 % | 90.43 % | 91.87 % | 87.48 % |
| 6 | 36.24 % | 28.11 % | 29.96 % | 33.00 % | 39.16 % | 42.75 % | 42.67 % | 51.25 % | 64.49 % | 51.53 % |
| 7 | 16.18 % | 16.29 % | 17.32 % | 61.12 % | 24.86 % | 60.15 % | 60.05 % | 58.79 % | 32.42 % | 50.40 % |
| 8 | 99.44 % | 99.17 % | 97.61 % | 31.69 % | 100 % | 50,00 % | 100.00 % | 0.00 % | 0.00 % | 0.00 % |
| 9 | 99.42 % | 99.17 % | 94.26 % | 92.55 % | 99.13 % | 99.55 % | 99.81 % | 98.49 % | 99.88 % | 99.98 % |
| TOTALES | 67.32 % | 64.68 % | 74.57 % | 74.73 % | 77.17 % | 82.8 % | 83.10 % | 80.57 % | 85.90 % | 89.86 % |

3.1.- Gastos corrientes.

La ejecución del gasto corriente – Capítulos 1 a 4 – se ha desarrollado según el siguiente detalle:

1.- El Capítulo 1 de gastos de personal se ha ejecutado al 98 %, lo que representa una ejecución prácticamente plena, dado que parte de los créditos no gastados corresponden al ahorro producido por la medida, de obligada aplicación a todas las administraciones públicas, incluida en el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, mediante la que se reducía en un cinco por ciento la masa salarial de dichas administraciones. En consecuencia, dado que los ahorros producidos por la medida de reducción del 5% de la masa salarial no se han destinado a otro tipo de gasto y, por ende, esas economías han pasado a integrar el resultado económico de la liquidación presupuestaria que nos ocupa, se da por cumplida la obligación impuesta por el artículo 14 del mencionado RDL 8/2010 en cuanto al destino de de los recursos derivados por la aplicación de la repetida medida.

2.- El Capítulo 2 correspondiente a gastos de compra de bienes y servicios se ha ejecutado en unos niveles algo superiores a los de ejercicios anteriores. No obstante, dado que existen facturas y otros justificantes de gasto en bienes y servicios sin consignación presupuestaria por



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

importe de **605.174,77 €** correspondientes a suministro eléctrico de noviembre y diciembre, la ejecución real de dicho Capítulo ha sido algo superior.

3.- El Capítulo 3 de gastos financieros se ha ejecutado en su totalidad, porque, aun habiéndose producido ahorros en las partidas donde se imputan los intereses de la deuda correspondiente a los préstamos vivos (los tipos de interés liquidados de los préstamos contratados a tipo variable han sido inferiores a los estimados en la elaboración del presupuesto, fundamentalmente porque las previsiones de subida de tipos no se cumplieron con la celeridad prevista en el presupuesto de 2011), se han producido determinadas liquidaciones de intereses de demora por operaciones comerciales muy concretas pero de importes elevados.

4.- El Capítulo 4 de transferencias corrientes se ha ejecutado en un nivel algo inferior al ejercicio anterior. Las subvenciones que se incluyen en dicho Capítulo responden a distintas finalidades ejecutadas conforme se detalla en la liquidación, habiéndose llevado un seguimiento de los gastos de este Capítulo financiados con ingresos finalistas, cuyos remanentes finalistas habrán de incorporarse al ejercicio siguiente.

3.2.- Gastos de capital.

6.- El Capítulo 6 de gastos, que engloba a las inversiones reales, ha tenido una ejecución del 51 %, centrándose la misma en la ejecución de las inversiones cuya financiación procede de ejercicios anteriores (incorporaciones de crédito de inversiones) de más de 14 millones de euros que se unen a los 3 millones añadidos por otras modificaciones presupuestarias.

7.- Los créditos definitivos del Capítulo 7 de gastos se han ejecutado en su conjunto en un 50 %, centrándose dicha ejecución en la realización de las inversiones cuya financiación procede de ejercicios anteriores (incorporaciones de remanentes de crédito correspondientes a transferencias de capital).

8.- En el presupuesto que se liquida no existen ni créditos iniciales ni definitivos correspondientes al Capítulo 8 de gastos relativo a los activos financieros.

9.- El Capítulo 9 de gastos correspondiente a los pasivos financieros, en el mismo se imputan las cuotas de amortización de los préstamos cuyo vencimiento se produjo durante el ejercicio 2011, se ha ejecutado prácticamente en su totalidad.

3.3.- Facturas sin consignación presupuestaria.

Los datos recogidos en el apartado anterior quedan desvirtuados, en cierta medida, porque no consideran los gastos realizados durante 2011 sin consignación presupuestaria, especialmente en el Capítulo 2 por ser el más afectado por esta práctica.

En el listado facilitado por el Negociado de Compras, figuran obligaciones realizadas los **605.174,77 €** gastados sin consignación presupuestaria durante 2011 y con el detalle que se ofrece en anexo adjunto y correspondientes a suministro eléctrico de noviembre y diciembre

Es necesario recordar, al igual que en la liquidación de ejercicios anteriores, la ilegalidad de la ejecución del gasto sin la oportuna consignación presupuestaria, toda vez que además de los

lógicos problemas contables y presupuestarios que genera, está suponiendo demoras a la hora de pagar esas facturas a los proveedores y contratistas, desvirtúa los datos obtenidos, y atenta contra varios principios presupuestarios como el de anualidad, fiscalización, presupuestación, publicidad y concurrencia.

En ejecuciones presupuestarias futuras se hace necesario eliminar esta práctica y establecer medidas de responsabilidad administrativa a las personas que realizan estos gastos con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. La estructura y diversidad del gasto en este Ayuntamiento, el gran número de personas con capacidad para gestionar y ejecutar gasto municipal y por tanto el difícil control para erradicar esta práctica, aconsejan advertir a los responsables del gasto municipal de la importancia de la correcta gestión en éste sentido con el fin de erradicar este tipo de gastos y así evitar las consecuencias aludidas.

4.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (RP).

El resultado presupuestario total es la magnitud que se obtiene (art. 96 RD 500/1990) al restar a los derechos liquidados netos del ejercicio, las obligaciones reconocidas netas de dicho periodo (fase O), obteniendo así una magnitud que nos informa si con la ejecución del presupuesto en **2011** se ha obtenido un resultado positivo o negativo y, por tanto, si la ejecución del presupuesto se ha realizado conforme a las previsiones iniciales de ingresos y gastos, puesto que el presupuesto ha de aprobarse en equilibrio.

En consecuencia, la primera operación es la de restar al total de derechos reconocidos netos durante el ejercicio el total de las obligaciones reconocidas netas realizadas durante el mismo. La magnitud así calculada deberá ajustarse para eliminar aquellas operaciones que distorsionan o provocan un cálculo del resultado presupuestario ficticio de conformidad con el artículo 97 del RD 500/1990 y con la Instrucción de Contabilidad Local. Dichos ajustes son los siguientes:

Ajuste 1º.- El correspondiente a las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos (fase O) que han sido financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales, ya que el mismo no da lugar en técnica presupuestaria al reconocimiento de derechos en el presupuesto de ingresos por estar financiado con el reconocimiento de derechos en ejercicios anteriores, por tanto, si no realizáramos este ajuste, el resultado presupuestario se vería minorado ficticiamente al minorarse en una cantidad igual a las obligaciones reconocidas que no tienen contrapartida en ingresos a través de los derechos reconocidos por encontrarse los mismos contabilizados en ejercicios anteriores, tal y como se ha dicho.

En el 2011 no se han producido gastos financiados con este recurso por lo que no procede realizar ajuste ninguno del resultado presupuestario por este motivo.

Ajustes 2º y 3º.- Al resultado presupuestario se le realizan otros ajustes derivados de ingresos finalistas destinados a cubrir gastos con financiación afectada que consisten en lo siguiente:

- Por un lado, el resultado presupuestario se ajusta con las desviaciones negativas de financiación que se producen cuando figura un proyecto de gasto financiado con un ingreso finalista, el gasto se ha producido al cierre de ejercicio pero el ingreso correspondiente, o bien, se produjo en ejercicios anteriores, o bien, está pendiente de realizar a esta fecha, por tanto, al no tener los ingresos que financian esos gastos, tengo una diferencia o desviación negativa que es ficticia al minorar irrealmente el resultado presupuestario, situación que se invertirá en el ejercicio siguiente, en el caso de que el derechos esté pendiente de reconocer en esa fecha, cuando sea reconocido ese ingreso y no se realice el gasto que lo financia por estar ejecutado en el ejercicio anterior. Para compensar esa desviación negativa que supone un mayor déficit ficticio, ésta se suma al resultado presupuestario.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

En el ejercicio 2011 se han producido desviaciones de financiación negativas por importe de 10.051.314,56 €

- Por otro lado, se restan las desviaciones positivas de financiación, que se producen cuando un proyecto de gasto financiado con un ingreso finalista, cuyo derecho reconocido se ha producido con anterioridad al cierre del ejercicio pero el gasto correspondiente está pendiente de ejecutar a esta misma fecha, por tanto al tener el ingreso pero no el gasto, se produce una diferencia o desviación positiva que es ficticia al aumentar irrealmente el resultado presupuestario, situación que se invertirá en el ejercicio siguiente al realizar el gasto y no tener ese ingreso. Para compensar esa desviación positiva ficticia, las mismas se restan del resultado presupuestario.

En el 2011 se han producido desviaciones de financiación positivas por un montante igual a 3.344.437,63 €

En definitiva, el Resultado Presupuestario para el ejercicio que se liquida es el que figura en el siguiente cuadro comparativo:

| R. PRESUPUESTARIO (en €) | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|-----------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| DER.RECONOCIDOS NETOS | 139.318.503,07 | 157.141.504,81 | 155.417.158,79 | 156.887.244,34 | 176.630.412,12 | 152.339.708,02 | 140.196.609,23 |
| menos OBLIG.RECON.NETAS | 132.890.194,38 | 145.607.153,02 | 152.215.988,34 | 159.888.453,76 | 185.183.498,31 | 173.609.871,78 | 143.806.448,99 |
| RP del EJERCICIO | 6.428.308,69 | 11.534.351,79 | 3.201.170,45 | -3.001.209,42 | -8.553.086,19 | -21.270.163,76 | -3.609.839,76 |
| más OR FINANC.CON RLT | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.137.355,79 | 1.245.969,24 | 0,00 | 0,00 |
| menos DESVIAC.POSITIVAS | 11.674.780,79 | 20.768.101,34 | 10.457.698,80 | 15.766.988,68 | 17.179.439,52 | 7.240.139,51 | 3.344.437,63 |
| mas DESVIAC.NEGATIVAS | 15.275.290,36 | 13.561.375,39 | 14.790.524,26 | 15.013.941,07 | 9.317.737,77 | 23.300.790,16 | 10.051.314,56 |
| RP AJUSTADO | 10.028.818,26 | 4.327.625,84 | 7.533.995,91 | -2.616.901,24 | -15.168.818,70 | -5.209.513,11 | 3.097.037,17 |

Como vemos el Resultado Presupuestario del ejercicio 2011 asciende a un importe **positivo** de **3.097.037,17 €**

6.- REMANENTE DE TESORERÍA (RT).

El Remanente de Tesorería para gastos generales es el indicador de la solvencia económica a corto plazo del Ayuntamiento, es decir, nos muestra la capacidad de hacer frente a los pagos y obligaciones de vencimiento reciente. No muestra, por tanto, un escenario estructural a largo plazo sino coyuntural y su resultado ofrece diferentes consecuencias en función de si éste es positivo o negativo:

Si es positivo indica que existe un “colchón” de exceso de liquidez que puede ser aprovechado para financiar gastos que no disponen de consignación presupuestaria inicial, al usar ese “colchón” queda equilibrada la situación inicial de superávit ya que se ejecuta crédito presupuestario sin respaldo de ingresos presupuestarios reconocidos.

En caso de Remanente de tesorería para gastos generales negativo, éste se debe compensar con las actuaciones previstas en los art. **193 del TRLRHL** y **105 RD 500/1990** al objeto de recuperar el desequilibrio presupuestario producido, dichas medidas son las siguientes:

- El Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gasto del nuevo presupuesto por cuantía igual al remanente negativo producido.

- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 177.5 del TRLRHL, básicamente son que su importe no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad, que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de la operación, no supere el 25 % de los expresado recursos y, por último, que la operación quede cancelada antes de la renovación de la Corporación que la concierte.

- De no adoptarse ninguna de estas medidas el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al desequilibrio presupuestario producido.

El cálculo de esta magnitud se obtiene de la siguiente fórmula:

Remanente Tesorería = Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro – Obligaciones pendientes de pago – Derechos de difícil o imposible recaudación.

DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:

Del montante total de los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre del ejercicio que se liquida hay que determinar los derechos de difícil o imposible recaudación, con el fin de dotar una provisión en aplicación del principio de prudencia. La cuantificación de los mismos se puede realizar bajo criterios que tengan en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se puedan establecer por la entidad local (art. 103.3 del RD 500/1990 y 191.2 del TRLRHL). Para la liquidación que nos ocupa, al igual que en ejercicios anteriores, el cálculo se ha realizado mediante un sistema mixto, es decir, se analizan los recursos de forma general y de forma individualizada atendiendo a los criterios de naturaleza y antigüedad de los mismos. De esta forma, para los ingresos de naturaleza tributaria (Capítulos I, II y III) e ingresos patrimoniales (Capítulo V) se han aplicado unos porcentajes en función de la antigüedad de los derechos: **25%, 50%, 75% y 100 %** para deudas con una antigüedad de más de 1 año y menos de 2, de más de 2 y menos de 3, de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

más de 3 y menos de 4 y de más de 4 respectivamente. En cambio, para los recursos de los Capítulos IV y VII (transferencias corrientes y de capital) el cálculo se ha realizado de forma individualizada analizando la situación que cada uno presenta.

1999: Se ha considerado el 100% del pendiente de cobro de los caps. 2 y 3 como de difícil o imposible recaudación, por tanto se dotan las provisiones de la totalidad, dada la antigüedad de los recibos.

2000: Corresponde a un resto pendiente de cobro, se realiza la dotación por la totalidad al considerarse como de difícil o imposible recaudación, tanto por su cuantía como por su antigüedad.

2001: Se considerada el 100 % del pendiente de cobro del cap. 3 como de difícil o imposible recaudación, dada la antigüedad de los recibos, por lo tanto se dotan las provisiones correspondientes.

2002: Se ha considerado de difícil o imposible recaudación, y por tanto se provisiona, el 100 % del pendiente de cobro del cap. 1.

2003: A 31 de diciembre del ejercicio que se liquida no existe pendiente de cobro correspondiente al año 2003.

2004: Se han considerado de difícil o imposible recaudación, y por tanto se dotan las provisiones correspondientes del 100 % del pendiente de cobro de capítulo 3.

2005: El pendiente de cobro correspondiente a los capítulos 1, 3 y 5 se considerada de difícil o imposible recaudación, por tanto se dotan las provisiones del 100 % del pendiente.

En cuanto al pendiente de cobro del capítulo 7 correspondiente a un subvención de 24.000,00 de la Diputación de Albacete para la financiación del Banco de Alimentos se dota la correspondiente provisión por su totalidad.

2006: Se ha considerado de difícil o imposible recaudación el pendiente de cobro de los capítulos 1, 2 y 3, por tanto se provisiona el 100 % de dicho pendiente.

Respecto al capítulo 4 figura reconocida pendiente de cobro una subvención en concepto de Aportación FEMP Plan experimental empleo por importe de 5.061,42 €. Conforme a los datos aportados por el Servicio, hay que provisionar y dar de baja.

Respecto al capítulo 7 figuran reconocidas pendiente de cobro 2 subvenciones.

1.- Aportación JCCM Centro juventud. La subvención pendiente de cobro por 270.000,00 € genera desviaciones de financiación acumuladas positivas y por tanto no se provisiona.

2.- Mejora Redes Santa Ana. La subvención pendiente de cobro por 94.284,65 €, genera desviaciones de financiación acumuladas positivas y por tanto no se provisiona.

2007: Se ha considerado de difícil o imposible recaudación, y por tanto se provisiona, el 100 % del pendiente de cobro de los caps. 1 y 3.

Respecto al capítulo 4 se dotan las provisiones correspondientes al 100 % del pendiente de cobro de las siguientes subvenciones:

- 1.- Subvención MEC Leonardo: pendiente de cobro por importe de 3.041,61 €
- 2.- Aportación FEMCLM empleo: pendiente de cobro por importe de 41.597,38 €

Respecto al capítulo 7 figura reconocida pendiente de cobro la aportación de la JCCM para Medio Ambiente por importe de 7.500 € que se provisiona.

2008: Se ha considerado de difícil o imposible recaudación, y por tanto se provisiona, el 75 % del pendiente de los caps. 1, 2, 3 y 5.

Respecto al capítulo 7 figuran 4 subvenciones, cada una de las cuales se encuentra en la siguiente situación:

1.- Aportación JCCM piscina tinajeros. Proyecto ejecutado y justificado recientemente por tanto no se provisiona el pendiente de cobro existente por importe de 52.867,05 €

2.- Aportación JCCM equipamiento informático. Pendiente de cobro por importe de 2.000 €. Se provisiona en su totalidad.

3.- Aportación JCCM Ciudades digitales II. Proyecto en ejecución por tanto el pendiente de cobro por importe de 149.690,95 € no se provisiona.

4.- Aportación JCCM centro sociocultural el Ensanche. Pendiente de cobro por importe de 24.000 € que no genera desviaciones de financiación acumuladas positivas por tanto se provisiona en su totalidad.

2009: Se ha considerado de difícil o imposible recaudación, y por tanto se provisiona, el 50 % del pendiente de los caps. 1, 3 y 5.

Respecto del resto de capítulos 4 y 7 no se considera necesario dotar provisión alguna por corresponder a subvenciones que, en unos casos, financian proyectos que se encuentran en ejecución, destacando en este caso el pendiente de cobro de JCCM por importe de 7.197.902,06 € correspondiente a su aportación al proyecto Plan Municipal de Barrios y, en otros casos, generan desviaciones de financiación acumuladas positivas, por lo tanto no se dotan provisiones por dichos pendientes de cobro. Las subvenciones pendientes son:

1.-Aportacion SEPECAM programas de empleo y planes de empleo por 9.431,59 € y 101.654,80 €.

2.- Aportación JCCM plan de barrios. 6.168.538,43 €

2010: Se ha considerado de difícil o imposible recaudación, y por tanto se provisiona, el 25 % del pendiente de los caps. 1, 2, 3 y 5.

Respecto del resto de capítulos 4 y 7 no se considera necesario dotar provisión alguna por corresponder a 17 subvenciones que, en unos casos, financian proyectos que se encuentran en ejecución y, en otros casos, generan desviaciones de financiación acumuladas positivas, por lo tanto no se dotan provisiones por dichos pendientes de cobro.

El detalle por años, capítulos, porcentajes y cuantías es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

| <u>AÑO</u> | <u>CAPÍTULO</u> | <u>PENDIENTE COBRO</u> | <u>PROVISIÓN %</u> | <u>PROVISIÓN 2011</u> |
|----------------|-----------------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 1999 | 2 | 22.846,56 € | 100% | 22.846,56 € |
| | 3 | 162.491,24 € | 100% | 162.491,24 € |
| 2000 | 3 | 3,43 € | 100% | 3,43 € |
| 2001 | 3 | 1.451,13 € | 100% | 1.451,13 € |
| 2002 | 1 | 2.445,44 € | 100% | 2.445,44 € |
| 2004 | 3 | 15.887,32 € | 100% | 15.887,32 € |
| 2005 | 1 | 2.336,12 € | 100% | 2.336,12 € |
| | 3 | 124.537,46 € | 100% | 124.537,46 € |
| | 5 | 3.786,37 € | 100% | 3.786,37 € |
| | 7 | 24.000,00 € | 100% | 24.000,00 € |
| 2006 | 1 | 32.542,01 € | 100% | 32.542,01 € |
| | 2 | 20,79 € | 100% | 20,79 € |
| | 3 | 84.281,74 € | 100% | 84.281,74 € |
| | 4 | 5.061,42 € | 100% | 5.061,42 € |
| | 7 | 364.284,65 € | 0% | 0,00 € |
| 2007 | 1 | 57.991,82 € | 100% | 57.991,82 € |
| | 3 | 45.633,99 € | 100% | 45.633,99 € |
| | 4 | 44.638,99 € | 100% | 44.638,99 € |
| | 7 | 7.500,00 € | 100% | 7.500,00 € |
| 2008 | 1 | 47.830,93 € | 75% | 35.873,20 € |
| | 2 | 1.255.090,27 € | 75% | 941.317,70 € |
| | 3 | 811.894,41 € | 75% | 608.920,81 € |
| | 5 | 73.719,18 € | 75% | 55.289,39 € |
| | 7 | 228.558,00 € | 0% | 26.000,00 € |
| 2009 | 1 | 241.300,29 € | 50% | 120.650,15 € |
| | 3 | 879.901,40 € | 50% | 439.950,70 € |
| | 4 | 111.086,39 € | 0% | 0,00 € |
| | 5 | 167.843,42 € | 50% | 83.921,71 € |
| | 7 | 6.168.539,42 € | 0% | 0,00 € |
| 2010 | 1 | 1.024.625,47 € | 25% | 256.156,37 € |
| | 2 | 145.824,37 € | 25% | 36.456,09 € |
| | 3 | 1.673.209,06 € | 25% | 418.302,27 € |
| | 4 | 2.642.946,35 € | 0% | 0,00 € |
| | 5 | 112.492,81 € | 25% | 28.123,20 € |
| | 7 | 678.040,18 € | | 0,00 € |
| TOTAL € | | 17.264.642,43 € | 21% | 3.688.417,41 € |

Si comparamos la evolución del porcentaje medio que representa la estimación del dudoso cobro sobre el total pendiente a 31 de diciembre de cada uno de los años a los que vamos a hacer referencia, tenemos que dicha comparativa parte del 15% en el 2005, el 28% en el 2006, el 18% en el 2007, el 33% en el 2008, el 30% en el 2009, el 28% en el 2010 y el 21 % en 2011 sobre unos derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, a 31 de diciembre de cada uno de los años sujetos a la comparativa, de 14.323.501,85 € en el 2005, de 5.649.943,30 € en el 2006, de 10.033.168,84 € en el 2007, de 7.018.584,96 € en el 2008, de 11.908.068,53 € en el 2009, de 17.298.225,59 € en el 2010 y 17.264.642,43 € en 2011.

Lo que determina una provisión total de 3.688.417,41 € en 2011 frente a los 4.848.989,68 € en el 2010, 3.563.028,75 € de 2009, a los 2.342.192,45 € de 2008, a los 1.777.203,97 € de 2007, a los 1.559.401,41 € de 2006 y a los 2.084.991,43 € de 2005.

REMANENTE DE TESORERÍA

Con los datos que arroja la liquidación y los calculados anteriormente, obtenemos el resultado del remanente de tesorería del ejercicio que se liquida, comparado, a su vez, con los obtenidos en ejercicios anteriores tenemos el siguiente cuadro:

| REMANENTE DE TESORERÍA (en €) | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|
| FONDOS LÍQUIDOS | 8.374.355,95 | 25.175.323,29 | 37.685.355,03 | 40.811.458,91 | 44.007.991,47 | 31.537.999,44 | 10.267.906,36 | 5.745.969,98 |
| mas DERECHOS PENDIENTES COBRO | 38.765.825,33 | 41.930.071,57 | 29.038.581,24 | 31.712.548,89 | 36.543.330,36 | 47.849.830,04 | 41.072.811,06 | 44.190.878,01 |
| menos OBLIG.PENDIENTES DE PAGO | 21.894.555,28 | 46.148.814,79 | 36.526.205,33 | 40.473.435,75 | 49.158.906,25 | 62.356.953,46 | 55.649.568,79 | 63.746.526,70 |
| REMANENTE TESORERÍA TOTAL | 25.245.626,00 | 20.956.580,07 | 30.197.730,94 | 32.050.572,05 | 31.392.415,58 | 17.030.876,02 | -4.308.851,37 | -13.809.678,71 |
| menos SALDOS DE DUDOSO COBRO | 2.819.384,17 | 2.084.991,43 | 1.559.401,41 | 1.777.203,97 | 2.342.192,45 | 3.563.028,75 | 4.848.989,68 | 3.688.417,41 |
| menos | | | | | | | | |
| EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA | 32.707.493,88 | 24.130.149,11 | 30.177.601,94 | 25.486.081,80 | 25.737.222,92 | 33.436.029,77 | 16.385.765,41 | 7.919.471,40 |
| REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | -10.281.252,05 | -5.258.560,47 | -1.539.272,41 | 4.787.286,28 | 3.313.000,21 | -19.968.182,50 | -25.543.606,46 | -25.417.567,52 |

Como vemos, el Remanente de tesorería para gastos generales es **NEGATIVO**, manteniéndose en cifras similares al ejercicio anterior pero habiéndose formalizado en 2011 un préstamo ICO por **7.278.135,56 €** por lo que la ejecución sin ese ingreso da un déficit añadido 2011 similar a la operación de préstamo ICO formalizada.

Esto que significa que deberán adoptarse las medidas previstas en el art. **193 del TRLRHL** y **105 del RD 500/1990** indicadas anteriormente, que son con carácter general las de:

1 - Anular créditos presupuestarios en el presupuesto de gastos por importe del RT para gastos generales negativo siempre que tal anulación no afecte al normal desarrollo de los servicios (fundamentalmente gastos del capítulo 2 no comprometidos contractualmente y gastos del



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

capítulo 4 correspondientes a subvenciones no productivas y otros gastos corrientes cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación de los servicios respectivos).

2 - Si la reducción de gastos a la que nos hemos referido en el apartado anterior no resultase posible se podrá acudir al **concierto de una operación de crédito por el importe del RT negativo** con las limitaciones fijadas en el art. 177.5 del propio TRLRHL según el cual excepcionalmente se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes **condiciones**:

A) que su importe total anual no supere el **5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes** del presupuesto de la entidad.

B) que la carga financiera total de la entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el **25 por 100 de los expresados recursos**.

C) que las operaciones queden canceladas **antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte**.

El importe de dicha operación sería de 6.486.606,83 €

3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el **presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit de cuantía no inferior al desequilibrio presupuestario producido**.

CONSIDERACIONES:

Hay que considerar que la “medida 3” a tomar sobre el remanente negativo 2009 y posteriormente 2010 que sería la de aprobar con superávit el presupuesto 2011 y posteriormente 2012 NO SE HAN EJECUTADO en ninguno de los dos casos.

Además de los expedientes de declaración de crédito no disponible (“medida 1”), como “medida 2” y ya en 2011 se ha contabilizado la concertación del préstamo ICO que ha sido contabilizado como ingreso presupuestario conforme a la consulta realizada a la Subdirección General de Relaciones financieras con entidades locales relativa a la aplicación extrapresupuestaria de la parte del crédito que se destina al pago de deudas de ejercicios anteriores ya aplicadas al presupuesto.

La operación de endeudamiento se ha aplicado totalmente al capítulo 9 del presupuesto de ingresos, ya que el importe total, queda como superávit de la liquidación, **considerándose por tanto como “medida 2” mejorando el resultado presupuestario 2011 y remanente de tesorería 2011** en el importe correspondiente, según el criterio de la Subdirección General de Relaciones financieras con entidades locales.

Por ello la nueva aplicación de una “medida 2” mediante la formalización de un préstamo a 3 años por 6.486.606,83 € para actuar sobre el remanente negativo 2011 resulta dudosa al no haber aprobado presupuesto definitivo ni en 2011 ni en 2012, por lo que se aconseja realizar la consulta correspondiente para poder, en su caso, ser autorizada por la Subdirección General de Relaciones financieras con las Entidades Locales previa a su formalización.

Y en todo caso adoptar como medida final la “medida 3” con el superávit necesario en el presupuesto definitivo 2012 que actualmente y con esta liquidación deberá ser de + 25.417.567,52 € o el importe resultante de minorar esa cantidad 25.417.567,52 € en el importe de la nueva operación de crédito a 3 años de 6.486.606,83 €, es decir, 18.930.960,69 € y siempre en caso de que sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y AA.PP.

7.- AHORRO NETO.

Otro de los indicadores importantes que deben determinarse con la liquidación del presupuesto es el ahorro neto el cual nos indica, en el caso de ser positivo, la capacidad del Ayuntamiento de cubrir con sus ingresos corrientes tanto sus gastos corrientes como las anualidades comprensivas de amortización e intereses de los préstamos vivos concertados por el mismo y, en caso de contemplarse en el presupuesto, las de los préstamos proyectados, es decir, mide si la Entidad de que se trate puede financiar con sus ingresos corrientes las cuotas de nuevos préstamos.

Según el art. 53.1 del TRLRHL se exige la autorización de los “órganos competentes del Ministerio de Hacienda”, actualmente está referido a la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas locales de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, integrada en la Secretaría de estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda (RD 1330/2000), para concertar **cualquier operación de crédito** cuando de la liquidación de los presupuestos se deduzca **un ahorro neto negativo**”, en este caso, **deberá presentarse conjuntamente con la solicitud de autorización para concertar una operación de crédito un Plan de saneamiento financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se deben adoptar medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan, como mínimo, ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad.**

A estos efectos, en el cuadro siguiente calculamos para el ejercicio que se liquida tanto el ahorro bruto como el neto obteniéndose los resultados que a continuación vemos:

| INDICES DE AHORRO BRUTO Y NETO (en €) | | | | | | | | | |
|--|----------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | | 31-dic-04 | 31-dic-05 | 31-dic-06 | 31-dic-07 | 31-dic-08 | 31-dic-09 | 31-dic-10 | 31-dic-11 |
| ING.CORRIENTES (cap 1-5) | | 96.636.630,15 | 121.518.467,66 | 127.912.425,73 | 141.973.301,43 | 149.446.367,55 | 132.860.979,66 | 137.643.974,46 | 129.732.136,65 |
| - GTOS. CTES. | CAP 1 | 41.202.341,56 | 42.951.968,12 | 45.431.920,52 | 46.647.610,38 | 49.783.276,22 | 56.439.248,14 | 56.629.199,91 | 52.736.092,27 |
| | CAP 2 | 31.675.716,68 | 37.493.884,17 | 40.482.885,73 | 44.783.365,04 | 51.719.571,46 | 51.323.076,72 | 47.100.150,61 | 46.216.149,92 |
| | CAP 4 | 18.090.362,14 | 20.989.622,13 | 25.107.424,89 | 29.040.188,94 | 30.599.715,06 | 33.370.911,23 | 31.923.975,69 | 28.119.758,92 |
| TOTAL GTOS.CTES. | | 90.968.420,38 | 101.435.474,42 | 111.022.231,14 | 120.471.164,36 | 132.102.562,74 | 141.133.236,09 | 135.653.326,21 | 127.072.001,11 |
| AHORRO BRUTO | | 5.668.209,77 | 20.082.993,24 | 16.890.194,59 | 21.502.137,07 | 17.343.804,81 | -8.272.256,43 | 1.990.648,25 | 2.660.135,54 |
| - Anualidad Teórica Amortiz. (*) | | 10.867.119,04 | 10.608.837,18 | 10.537.685,39 | 9.542.250,03 | 7.753.824,17 | 7.188.908,08 | 7.177.928,03 | 10.010.316,24 |
| +OR FINANC.RLT art. 53.1 TRLRHL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.245.969,24 | 0,00 | 0,00 |
| AHORRO NETO | | -5.198.909,27 | 9.474.156,06 | 6.352.509,20 | 11.959.887,04 | 9.589.980,64 | -14.215.195,27 | -5.187.279,78 | -7.350.180,70 |



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

() Calculada con los tipos vigentes para cada uno de los préstamos vivos. Para los préstamos concertados a tipo de interés variable se ha considerado un tipo de referencia del 2,50 % más el diferencial que se le aplique a cada uno de los préstamos contratados con esta condición. No se ha incluido ningún tipo de operación de crédito proyectada porque en la actualidad el presupuesto en vigor no contempla ninguna operación de endeudamiento a largo plazo para la financiación de inversiones.*

De los datos del cuadro anterior se observa que con los ingresos corrientes (Capít. 1 a 5) del Ayuntamiento se cubren los gastos corrientes (Capít. 1, 2 y 4), es decir que el **ahorro bruto es positivo** y asciende a **2.660.135,54 €**

En cambio, cuando calculamos el **ahorro neto**, que es el resultado de restar al ahorro bruto la anualidad teórica comprensiva de intereses y amortización de todos los préstamos en vigor y de aquellos que estén previstos concertar, el resultado que obtenemos es **negativo** por un importe de **- 7.350.180,70 €**

Estos cálculos se han realizado a fecha de la liquidación, es decir, a **31 de diciembre de 2011** por lo que a la hora de tramitar un préstamo nuevo será necesario volver a calcular, a **fecha actualizada**, los niveles de ahorro neto, toda vez que en este intervalo de tiempo habrán acontecido vencimientos de cuotas de amortización y también puede ocurrir que el tipo de referencia de los préstamos concertados a tipo variable haya bajado o subido, por lo que el índice de endeudamiento y ahorro neto variará necesariamente.

En consecuencia, dada la situación actual de ahorro neto negativo, la concertación de una operación de crédito requeriría de la **previa autorización** de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y deberá presentarse conjuntamente con la solicitud de autorización un **Plan de saneamiento financiero** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento a realizar en un plazo no superior a tres años en el que se deben adoptar medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan, como mínimo, ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad.

8.- INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Otro de los indicadores importantes a obtener en la liquidación del presupuesto es el índice de endeudamiento, que nos indica el porcentaje o relación entre la totalidad de la deuda viva del Ayuntamiento, OO. AA. y sociedades mercantiles respecto del volumen de ingresos corrientes consolidados.

Para solicitar cualquier tipo de préstamo, el art. **53.2 TRLRHL**, también exige la autorización de la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas locales del Ministerio de Hacienda, cuando el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, en los términos fijados reglamentariamente, **sea superior al 110 %** de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio anterior, en nuestro caso el ejercicio **2011**, según las cifras deducidas de los estados contables **consolidados** que integran los Presupuestos Generales de la Corporación.

En los **estados consolidados**, según la definición que da el **TRLRHL**, se integran los presupuestos de la propia Entidad, los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma y los Estados de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital permanezca íntegramente a la Entidad.

De los datos derivados de la liquidación de los presupuestos de **2011** se obtienen los siguientes datos:

| CAPITULO | AYUNTAMIENTO | IMD | IMVUA | U P | EE II | GERENCIA | URVIAL | EMISALBA |
|-------------------------------|----------------|---------------------|------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| ING. CORRIENTES € | 129.732.136,65 | 9.502.455,19 | 702.401,09 | 5.541.505,34 | 3.381887,09 | 2.950.589,94 | 7.675.594,28 | 2.367.277,06 |
| menos TRANSF OPS INT AL AYTO | | 18.800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 211.579,07 |
| menos TRANSF OPS INT DEL AYTO | | 7.237.500,00 | 0,00 | 5.364.000,00 | 2.829646,24 | 2.944.583,37 | 0,00 | 0,00 |
| INGRESOS € | 129.732.136,65 | 2.246.155,19 | 702.401,09 | 177.505,34 | 552.240,85 | 6.006,57 | 7.675.594,28 | 2.155.697,99 |
| INGR.CONOLIDADOS | 143.247.737,96 | a 31 diciembre 2011 | | | | | | |
| DEUDA A LARGO | 79.533.095,05 | a 1 enero 2012 | | | | | | |
| DEUDA A CORTO | 0,00 | a 1 enero 2012 | | | | | | |
| OPERAC.PROYECT. | 0,00 | a 1 enero 2012 | | | | | | |
| TOTAL DEUDA | 79.533.095,05 | a 1 enero 2012 | | | | | | |
| INDICE ENDEUDAMIENTO | 55,52% | a 1 enero 2012 | | | | | | |

Como es lógico, estos cálculos deben actualizarse cada vez que se vaya a concertar un nuevo préstamo, para que se tengan en cuenta tanto los vencimientos de amortización de los préstamos vivos como las posibles concertaciones de operaciones de tesorería (deuda a corto).

9.- INDICE DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Respecto al cumplimiento del requisito de equilibrio financiero, se debe proceder al cálculo de las magnitudes propias de Estabilidad Presupuestaria en los términos de lo establecido en el art 19.3 RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria**, el art. 165.1 del TRLRHL y el **RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo** de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales que establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, conforme al cuadro que se acompaña:

| ESTABILIDAD RESUPUESTARIA | PRESUPUESTO 2011 en € | | | LIQUIDACION 2011 € |
|-----------------------------------|-----------------------|----------------|--------------------|---------------------|
| | C inicial | modificaciones | crédito definitivo | |
| CAPITULO 8 INGRESOS | 0,00 | 16.230.277,15 | 16.230.277,15 | 0,00 |
| CAPITULO 9 INGRESOS | 0,00 | 7.232.332,65 | 7.232.332,65 | 7.232.332,65 |
| TOTAL INGRESOS FINANCIEROS | 0,00 | 23.462.609,80 | 23.462.609,80 | 7.232.332,65 |
| CAPITULO 8 GASTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CAPITULO 9 GASTOS | 4.166.512,38 | 70.000,00 | 4.236.512,38 | 4.235.224,97 |
| TOTAL GASTOS FINANCIEROS | 4.166.512,38 | 70.000,00 | 4.236.512,38 | 4.235.224,97 |

| | | | | |
|----------------------------------|--------------|---------------|---------------|---------------------|
| NECESIDAD DE FINANCIACION | | 23.392.609,80 | | 2.997.107,68 |
| CAPACIDAD DE FINANCIACION | 4.166.512,38 | | 19.226.097,42 | |



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Por tanto, tal y como se deduce del cuadro anterior, los pasivos financieros son superiores los activos financieros en **2.997.107,68 €**, es decir se ha formalizado nueva deuda (préstamo ICO) por mayor importe de la que se ha amortizado, todo ello referido al momento de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2011, por lo que en dicho momento existe situación de **inestabilidad presupuestaria de acuerdo al requisito de estabilidad presupuestaria exigido en la normativa anteriormente citada**. No se considera la inestabilidad presupuestaria generada en la ejecución del presupuesto de 2011 por las modificaciones presupuestarias realizadas a lo largo del ejercicio (los activos financieros son superiores a los pasivos financieros) y en esa parte no tiene ninguna repercusión práctica, toda vez, que dicha situación se produce por la mecánica que, en técnica presupuestaria, se utiliza para la incorporación de los remanentes de crédito, dado que sobre los mismos no se reconocen derechos al haberse reconocido los mismos en ejercicios anteriores. El reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria determina la obligación de aprobar un plan económico-financiero para las situaciones de inestabilidad presupuestaria pero no por las que se produzcan en la ejecución de los presupuestos con motivo de las modificación al alza de previsiones iniciales de ingresos presupuestarios para financiar la incorporación de remanentes de crédito, por lo que la necesidad de financiación en términos de estabilidad es de **2.997.107,68 € por lo que es necesario la elaboración de un plan económico financiero conforme al RDL 2/2007, de 28 de diciembre**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria**, el art. 165.1 del TRLRHL y el **RD 1463/2007, de 2 de noviembre**, por el que se aprueba el **reglamento de desarrollo** de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

10.- INDICES DE TRANSPARENCIA FINANCIERA

Por último, se calculan los índices solicitados en el Cuadro de Indicadores del ITA (Índice de transparencia de los Ayuntamientos) en su apartado c) relativo a los indicadores financieros y presupuestarios:

| C) TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA. | |
|--|--|
| Indicadores financieros y presupuestarios: | |
| 45.* Superávit (o déficit) por habitante (Resultado presupuestario ajustado / N° habitantes) | |
| 46.* Autonomía fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios / Derechos reconocidos netos totales) | |
| Se difunden los siguientes indicadores, relacionados con los ingresos y gastos de la Corporación: | |
| 48.* Ingresos fiscales por habitante (Ingresos tributarios/N° habitantes) | |
| 49.* Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas / N° habitantes) | |
| 50.* Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII) / N° habitantes) | |
| 51.* Periodo medio de pago (Obligaciones pendientes de pago x 365 / Obligaciones reconocidas netas) | |
| 52.* Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro (Cap. I a III) x 365 / Derechos reconocidos netos) | |
| Transparencia en las deudas municipales | |
| 55.* Endeudamiento por habitante (Pasivo exigible (financiero) / N° habitantes) | |
| 56. Endeudamiento relativo (Deuda Municipal/Presupuesto total Ayuntamiento) | |

31/12/2008

| | | |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------|
| DEFICIT X HABITANTE -€ - | RP AJUSTADO | Nº HABITANTES |
| -15,68 | -2.616.901,24 | 166.909 |
| AUTONOMIA FISCAL | DR NETOS TRIBUTOS | DR NETOS TOTALES |
| 51,34% | 80.552.877,58 | 156.887.244,34 |
| INGR FISCAL X HABITANTE - € - | INGR TRIBUTARIOS | Nº HABITANTES |
| 482,62 | 80.552.877,58 | 166.909 |
| GASTO X HABITANTE - € - | OR NETAS | Nº HABITANTES |
| 957,94 | 159.888.453,76 | 166.909 |
| INVERSION X HABITANTE - € - | OR NETAS CAP 6 Y 7 | Nº HABITANTES |
| 111,21 | 18.562.092,61 | 166.909 |
| PERIODO MEDIO DE PAGO -días - | O PENDIENTES P | O NETAS |
| 83,74 | 36.682.985,41 | 159.888.453,76 |
| PERIODO MEDIO DE COBRO -días - | DR PENDIENTES CAP 1 A 3 | DR NETOS |
| 10,28 | 4.418.688,92 | 156.887.244,34 |
| ENDEUDAMIENTO X HABITANTE -€- | DEUDA VIVA | Nº HABITANTES |
| 448,64 | 74.882.343,03 | 166.909 |
| ENDEUDAMIENTO RELATIVO | DEUDA VIVA | PRESUPUESTO TOTAL |
| 40,64% | 79.525.809,03 | 195.661.746,98 |

31/12/2009

| | | |
|--------------------------------|-------------------------|--------------------|
| DEFICIT X HABITANTE -€ - | RP AJUSTADO | Nº HABITANTES 2009 |
| -89,38 | -15.168.818,70 | 169.716 |
| AUTONOMIA FISCAL | DR NETOS TRIBUTOS | DR NETOS TOTALES |
| 45,09% | 79.648.480,10 | 176.630.412,12 |
| INGR FISCAL X HABITANTE - € - | INGR TRIBUTARIOS | Nº HABITANTES |
| 469,3 | 79.648.480,10 | 169.716 |
| GASTO X HABITANTE - € - | OR NETAS | Nº HABITANTES |
| 1.091,14 | 185.183.498,31 | 169.716 |
| INVERSION X HABITANTE - € - | OR NETAS CAP 6 Y 7 | Nº HABITANTES |
| 214,41 | 36.388.531,80 | 169.716 |
| PERIODO MEDIO DE PAGO -días - | O PENDIENTES P | O NETAS |
| 72,06 | 36.560.833,38 | 185.183.498,31 |
| PERIODO MEDIO DE COBRO -días - | DR PENDIENTES CAP 1 A 3 | DR NETOS |
| 23,54 | 10.116.860,95 | 156.887.244,34 |
| ENDEUDAMIENTO X HABITANTE -€- | DEUDA VIVA | Nº HABITANTES |
| 467,36 | 79.318.665,82 | 169.716 |
| ENDEUDAMIENTO RELATIVO | DEUDA VIVA | PRESUPUESTO TOTAL |
| 34,51% | 79.318.665,82 | 229.830.490,10 |



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

31/12/2010

| | | |
|--------------------------------|-------------------------|--------------------|
| DEFICIT X HABITANTE -€ - | RP AJUSTADO | Nº HABITANTES 2010 |
| -30,56 | -5.209.513,11 | 170.475 |
| AUTONOMIA FISCAL | DR NETOS TRIBUTOS | DR NETOS TOTALES |
| 61,21% | 93.251.044,03 | 152.339.708,02 |
| INGR. FISCAL X HABITANTE - € - | INGR TRIBUTARIOS | Nº HABITANTES |
| 547,01 | 93.251.044,03 | 170.475 |
| GASTO X HABITANTE - € - | OR NETAS | Nº HABITANTES |
| 1.018,39 | 173.609.871,78 | 170.475 |
| INVERSION X HABITANTE - € - | OR NETAS CAP 6 Y 7 | Nº HABITANTES |
| 189,31 | 32.272.472,53 | 170.475 |
| PERIODO MEDIO DE PAGO -días - | OBLIG.PENDIENTES PAGO | OBLIG.NETAS |
| 91,67 | 43.601.529,57 | 173.609.871,78 |
| PERIODO MEDIO DE COBRO -días - | DR PENDIENTES CAP 1 A 3 | DR NETOS |
| 22,39 | 9.346.213,82 | 152.339.708,02 |
| ENDEUDAMIENTO X HABITANTE -€- | DEUDA VIVA | Nº HABITANTES |
| 448,69 | 76.490.184,63 | 170.475 |
| ENDEUDAMIENTO RELATIVO | DEUDA VIVA | PRESUPUESTO TOTAL |
| 37,85% | 76.490.184,63 | 202.113.725,83 |

31/12/2011 (*)

| | | |
|--------------------------------|-------------------------|--------------------|
| SUPERAVIT X HABITANTE -€ - | RP AJUSTADO | Nº HABITANTES 2010 |
| 18,17 | 3.097.037,17 | 170.475 |
| AUTONOMIA FISCAL | DR NETOS TRIBUTOS | DR NETOS TOTALES |
| 64,94% | 91.045.564,09 | 140.196.609,23 |
| INGR. FISCAL X HABITANTE - € - | INGR TRIBUTARIOS | Nº HABITANTES 2010 |
| 534,07 | 91.045.564,09 | 170.475 |
| GASTO X HABITANTE - € - | OR NETAS | Nº HABITANTES 2010 |
| 843,56 | 143.806.448,99 | 170.475 |
| INVERSION X HABITANTE - € - | OR NETAS CAP 6 Y 7 | Nº HABITANTES 2010 |
| 57,09 | 9.732.784,47 | 170.475 |
| PERIODO MEDIO DE PAGO -días - | OBLIG.PENDIENTES PAGO | OBLIG.NETAS |
| 118,55 | 46.707.922,37 | 143.806.448,99 |
| PERIODO MEDIO DE COBRO -días - | DR PENDIENTES CAP 1 A 3 | DR NETOS |
| 41,57 | 10.369.320,32 | 91.045.564,09 |
| ENDEUDAMIENTO X HABITANTE -€- | DEUDA VIVA | Nº HABITANTES 2010 |
| 466,54 | 79.533.095,05 | 170.475 |
| ENDEUDAMIENTO RELATIVO | DEUDA VIVA | PRESUPUESTO TOTAL |
| 49,69% | 79.533.095,05 | 160.034.438,81 |

(*) NOTA.- no se dispone del padrón de habitantes a 31.12.2011. se calculan con datos 31.12.2010.